



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 44/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-LICENCIADA HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ. PERITO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO IGNACIO RAMÓN SALAZAR EN CONTRA DE ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 171/C.A.C/S.T./23-2024, signado por la Lic. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que se aprueba el monto de honorarios a favor de la ciudadana Licenciada en Criminología y Criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez.

Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la Continuación de Audiencia de Juicio de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, en la cual quedaron pruebas pendientes por desahogar, asimismo se regularizo del procedimiento.

Con la razón actuarial de la Fedataria Interina, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, en el cual hace constar los motivos por los que dio cumplimiento parcialmente al punto cuarto, ordenado en el proveído de data veintiséis de octubre del año en curso.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón, a la regularización realizada en la Continuación de Audiencia de Juicio de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, relativo al acuerdo de data veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, por ello, se instruye a la Técnica en informática, a digitalizar el acuerdo fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés que se encuentra físicamente en el expediente electrónico SEGELAB.

TERCERO: En relación a lo manifestado por la fedataria en su razón actuarial de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, en donde hace constar que debido a la carga de trabajo, dio cumplimiento parcialmente al cotejo y compulsas ordenado en el proveído de data veintiséis de octubre del presente año, así como de lo manifestado en la continuación de audiencia de data catorce de noviembre del año en curso, por lo anterior y siendo que faltan 29 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), del periodo comprendido del 02/08/2023 al 03/07/2023, esta autoridad comisiona que sean consultados a través de la Fedataria Público, por lo que, **se ordena el cotejo y compulsas, consultando la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI, ÚNICAMENTE DE LOS 29 RECIBOS DE NÓMINA QUE QUEDARON PENDIENTE**, por lo que, de conformidad con el

artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido, y del resultado** obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la continuación de audiencia de juicio.

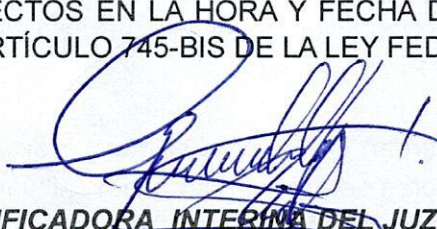
CUARTO: Ahora bien, siendo en relación al oficio de cuenta, cítese al C. **FERNANDO IGNACIO RAMÓN SALAZAR**, para efectos de que, la perito designada pueda realizar la toma de muestra de muestra correspondiente, misma que tendrá verificativo el día **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS** a las **CATORCE HORAS (14:00 P.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia.



De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que la perito designada a la presente causa laboral, tiene como fecha disponible en su agenda para llevar a cabo la toma de muestra de la pericial relativa al presente expediente, la mencionada líneas arriba, esto derivado que la misma tiene diversas diligencias agendadas fuera de esta Jurisdicción, dejando disponible la fecha señalada en el presente proveído.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**17 de Noviembre del 2023**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.



NOTIFICADOR